



ORIGINAL

## ORDENANZA N° 310/02

### VISTO:

La Ordenanza N° 291/02, mediante la cual este Cuerpo Legislativo aprobó ACUERDO con el Ministerio de Desarrollo Social de Nación para la adquisición de un tanque sistema itinerante para asistir a las comunidades de Sierra Colorada y Lago Rosario, Y

### CONSIDERANDO:

QUE, el departamento Ejecutivo Municipal ha enviado un nuevo ACUERDO en el cual se modifica el monto que aportará el Ministerio de Desarrollo Social para la adquisición del tanque.

QUE, el aporte actual es de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS.-

QUE, las demás cláusulas se mantienen igual a las que este Cuerpo aprobara mediante ordenanza en la Sesión del día 21 de Junio del corriente año.-

QUE, es necesario aprobar el nuevo acuerdo a los efectos de adquirir el tanque sistema, que beneficiará a comunidades que no cuentan con agua potable.

### POR ELLO:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Trevelin, en uso de facultades que le confiere la ley 3098, sanciona la presente:

## ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todos sus términos el ACUERDO suscrito entre la Municipalidad de Trevelin y el Ministerio de Desarrollo social de Nación, para la ADQUISICIÓN DE UN TANQUE CISTERNA ITINERANTE para asistir a las comunidades de Sierra Colorada y lago Rosario ejido Municipal de Trevelin, en el marco del PROGRAMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE, AYUDA SOCIAL Y SANEAMIENTO BÁSICO - PROPASA que forma parte de la presente como ANEXO I.-

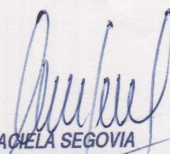
ARTÍCULO 2°: ELÉVESE a este Concejo Deliberante la rendición del aporte económico otorgado una vez ejecutado el proyecto.

ARTÍCULO 3°: DERÓGUESE la Ordenanza 291/02.

ARTÍCULO 4°: PASE al Ejecutivo Municipal para su implementación.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.-

  
SUSANA THOMAS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

  
GRACIELA SEGOVIA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2.002. REGISTRADA BAJO ACTA 711.-----



*Ministerio de Desarrollo Social  
Subsecretaría de Infraestructura Social  
y Emergencia Habitacional*

ORIGINAL

**Anexo I**  
**Ordenanza N° 310/02**

**PROGRAMA DE PROVISION DE AGUA POTABLE AYUDA SOCIAL  
Y SANEAMIENTO BASICO - PROPASA**

**ACUERDO**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representado en este acto por el Subsecretario de Infraestructura Social y Emergencia Habitacional, a cargo de la Coordinación General del PROPASA, Sr. Santiago A. Maggiotti, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE TREVELÍN, DEPARTAMENTO FUTALEUFÚ, PROVINCIA DE CHUBUT**, representada por el Doctor Carlos H. Mantegna, en su carácter de Intendente Municipal, como Ente Ejecutor, en adelante "ENTE", suscriben el presente ACUERDO, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del mismo es asistir al "ENTE" con los recursos económicos para el Proyecto Adquisición de un tanque cisterna itinerante para la Localidad de Trelvín, a través del Programa de Provisión de Agua Potable, Ayuda Social y Saneamiento Básico - PROPASA -, destinado a la comunidad del Municipio mencionado, localizado en el área del "ENTE", en situación de carencia, precariedad y contingencias extraordinarias de riesgo sanitario, beneficiando en esta oportunidad a 665 habitantes.

**SEGUNDA:** "EL MINISTERIO" proveerá al "ENTE" la cantidad de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS (\$ 21.500,00), equivalentes al CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total del Proyecto aprobado.

**TERCERA:** La vigencia del presente ACUERDO será de 90 días corridos, a partir de la fecha de suscripción del presente, y podrá ser prorrogado previa consideración expresa de "EL MINISTERIO", por un período igual.

**CUARTA:** Será de aplicación la normativa establecida en el Reglamento y Organización del Programa de Provisión de Agua Potable Ayuda Social y Saneamiento Básico - PROPASA -, aprobado por Resolución de la Ex - SRNyDS N° 458/99.



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Subsecretaría de Infraestructura Social*  
*y Emergencia Habitacional*

ORIGINAL

**Anexo I**  
**Ordenanza N° 310/02**

**QUINTA:** El PROPASA controlará el estricto cumplimiento del Reglamento, a fin de lograr el eficaz desarrollo del emprendimiento motivo del presente.

**SEXTA:** El ENTE tendrá bajo su exclusiva responsabilidad, todos los actos concernientes a la adquisición del equipamiento, construcción y supervisión de la obra, como también se responsabiliza por la prestación de los servicios y del control del mantenimiento posterior.

**SEPTIMA:** El ENTE tendrá la obligación de informar a "EL MINISTERIO", bajo declaración jurada y acompañando la documentación probatoria respectiva, la existencia de la participación en el OBJETO del presente ACUERDO, de otras fuentes de financiamiento provenientes de Programas Nacionales o Provinciales.

**OCTAVA:** El ENTE deberá justificar los desembolsos, en el tiempo y forma que establece el Reglamento del PROPASA y sus Anexos mediante la rendición de los gastos incurridos que hayan sido oportunamente aprobados dentro del presupuesto por "EL MINISTERIO".

**NOVENA:** El ENTE debe disponer de una cuenta especial destinada para atender con exclusividad las necesidades de movimientos de fondos del Programa PROPASA, en la institución bancaria que le informe "EL MINISTERIO".

**DECIMA:** El incumplimiento por parte del ENTE de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente, facultará a "EL MINISTERIO" a revocar el subsidio otorgado, suspender el proyecto, cualquiera sea el estado de avance, y exigir la total devolución de las sumas desembolsadas, con más un interés punitivo y compensatorio acumulativo del DOCE CON CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (12,48 %) anual, sobre dichos montos, desde la fecha de mora hasta la efectiva devolución.

**DECIMAPRIMERA:** A fin de dar difusión a la actividad del Programa el ENTE procederá a inscribir en lugar visible, sobre fondo blanco, la siguiente leyenda:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA NACIÓN  
Subsecretaría de Infraestructura Social y Emergencia Habitacional  
PROPASA - AGUA POTABLE PARA TODOS  
Adquisición de un tanque cisterna itinerante  
MUNICIPALIDAD DE TREVELÍN  
2002



ORIGINAL

*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Subsecretaría de Infraestructura Social*  
*y Emergencia Habitacional*

**Anexo I**  
**Ordenanza N° 310/02**

**DECIMASEGUNDA:** Toda modificación, ampliación o aclaración que deba efectuarse en relación con el presente Acuerdo, requerirá la conformidad de ambas partes, y se incorporará como anexo del mismo.

**DECIMATERCERA:** A todos los efectos del Acuerdo, las partes convienen someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal.

**DECIMACUARTA:** Las partes constituyen los siguientes domicilios legales, a saber: el Ministerio de Desarrollo Social, sito en Av. 9 de Julio 1925, de Capital Federal, y el ENTE en San Martín 329, Trevelín, Departamento Futaleufú, Provincia de Chubut.

**DECIMAQUINTA:** A los efectos previstos en el Art. 29.1. - del Reglamento y Organización del programa PROPASA, el ENTE deberá acreditar los recaudos e informar acerca de la selección o designación del o los contratistas, salvo que se ejecute por administración.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los      días del mes de      de 2002.

**DR. CARLOS H. MANTEGNA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

**SANTIAGO A. MAGGIOTTI**  
Subsecretario de Infraestructura Social  
y Emergencia Habitacional  
Ministerio de Desarrollo Social



ORIGINAL

*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Subsecretaría de Infraestructura Social*  
*y Emergencia Habitacional*

**Anexo I**  
**Ordenanza N° 310/02**

**DECIMASEGUNDA:** Toda modificación, ampliación o aclaración que deba efectuarse en relación con el presente Acuerdo, requerirá la conformidad de ambas partes, y se incorporará como anexo del mismo.

**DECIMATERCERA:** A todos los efectos del Acuerdo, las partes convienen someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal.

**DECIMACUARTA:** Las partes constituyen los siguientes domicilios legales, a saber: el Ministerio de Desarrollo Social, sito en Av. 9 de Julio 1925, de Capital Federal, y el ENTE en San Martín 329, Trevelín, Departamento Futaleufú, Provincia de Chubut.

**DECIMAQUINTA:** A los efectos previstos en el Art. 29.1. - del Reglamento y Organización del programa PROPASA, el ENTE deberá acreditar los recaudos e informar acerca de la selección o designación del o los contratistas, salvo que se ejecute por administración.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los      días del mes de      de 2002.

**DR. CARLOS H. MANTEGNA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

**SANTIAGO A. MAGGIOTTI**  
Subsecretario de Infraestructura Social  
y Emergencia Habitacional  
Ministerio de Desarrollo Social

ORIGINAL

**POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.**-----

Ordenanza N° 31002

DECIMASEGUNDA: Toda modificación, ampliación o aclaración que deba efectuarse en relación con el presente Acuerdo, requerirá la conformidad de ambas partes y se incorporará como anexo del mismo.

DECIMATERCERA: A todos los efectos del Acuerdo, las partes convienen someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital.

DECIMACUARTA: Las partes constituyen los siguientes domicilios legales, a saber: el Ministerio de Desarrollo Local, sito en Av. 925, de Capital Federal y el ENTE en San Martín 324, Trevelin, Departamento Río Negro, Provincia de Chubut.

DECIMACUINTA: A los efectos previstos en el Art. 2º del presente Acuerdo, el ENTE deberá acreditar los recursos e informar acerca de la selección de la oferta que se adjudicará, salvo que se trate de una oferta por administración.

**JOSE CALVO**  
*Secret. General de Gobierno*  
**MUNICIPALIDAD DE TREVELIN**  
*Chubut*

**Dr. CARLOS H. MANTEGNA**  
**INTENDENTE**  
*Municipalidad de Trevelin*  
*Chubut*

**TREVELIN, 24 de Octubre de 2002.**-----